



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), junio dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00567 00**

De conformidad con el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante, se procede a su aprobación, con un valor adeudado por el demandado, hasta el mes de marzo de 2023, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.178.169,00).**

Ahora bien, dado que la liquidación de costas, están aprobadas por auto de fecha 10 de octubre de 2022, al valor enunciado en el párrafo anterior, se le sumaran las mismas. En consecuencia, el valor total de lo adeudado hasta el mes de marzo de 2023, por el señor señor **JOSE MARIA MUÑOZ HERNANDEZ**, a favor de **JUAN PABLO MUÑOZ GIRALDO**, es de **TRES MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.313.487,77).**

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-